



*[Firma]*

ACUERDO NÚMERO 19-2025  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como deber del Estado garantizar la seguridad a los habitantes de la República, dentro de la cual se incluye la seguridad jurídica notarial, donde interviene el notario al dar fe pública, revistiendo de legalidad los actos y contratos por él autorizados; asimismo, asegurando y resguardando la voluntad de la población.

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de proporcionar un mejor servicio a los notarios y demás usuarios en general del Archivo General de Protocolos, se han establecido varias delegaciones en diferentes departamentos de la República; en consecuencia y para continuar el plan de desconcentración de servicios que este Organismo presta, es conveniente establecer una delegación de dicho Archivo, en el municipio de La Democracia del departamento de Huehuetenango, que abarque los municipios de La Libertad, Nentón, San Antonio Huista, San Pedro Necta, Santa María Huista, Jacaltenango, Concepción Huista, y Unión Cantinil todos del referido departamento.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República, 54 literales a) y f) de la Ley del Organismo Judicial, y 78 del Código de Notariado.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Creación.** Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, la cual atenderá los asuntos notariales de los municipios de La Democracia, La Libertad, Nentón, San Antonio Huista, San Pedro Necta, Santa María Huista, Jacaltenango, Concepción Huista y Unión Cantinil, todos del departamento de Huehuetenango.

**Artículo 2. Integración.** La Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, quedará integrada con el personal siguiente, el cual será nombrado por el Presidente del Organismo Judicial:

- A) Un (a) Coordinador I, con puesto funcional de Subdirector Departamental, quien tendrá la responsabilidad de

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

1/5



*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

dirigirla bajo la estricta dirección y dependencia del Director del Archivo General de Protocolos; y,

- B) Un (a) Oficinista IV, con puesto funcional de Asistente del Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos.

Las atribuciones del Coordinador I y del Oficinista IV serán las previstas en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Organismo Judicial.

**Artículo 3. Calidades del Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango.** El Coordinador I será un(a) notario(a) colegiado activo(a) quien deberá tener las calidades exigidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Organismo Judicial.

**Artículo 4. Atribuciones del Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango.** Además de planificar, dirigir y controlar el funcionamiento de la delegación a su cargo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Recibir, revisar, clasificar y resguardar: a) los protocolos; b) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar, que procedan de notarios no determinados, pensionados por vejez, fallecidos, que ejerzan cargo público, inhabilitados, ausentes y de aquellos que expresamente al entregar dichas hojas, autoricen su destrucción; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices de los protocolos; f) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en sede notarial; y, g) cualquiera otro documento relacionado con el Archivo.
2. Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
3. Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
4. Autorizar la apertura de plicas de testimonios especiales de testamento o donaciones por causa de muerte; así como, sus modificaciones y revocaciones.
5. Extender recibo y otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.
6. Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos notariales que obren en el Archivo General de Protocolos;

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
2/5



*Grego*

*[Signature]*

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

así como, cobrar el pago de derecho de apertura de protocolo.

7. Cobrar, conforme al Código de Notariado y el Arancel respectivo, los montos correspondientes a multas y servicios que la delegación preste, emitiendo los comprobantes correspondientes.  
Los fondos provenientes de estos servicios serán privativos del Organismo Judicial, con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código de Notariado; y, deberán pagarse en la Tesorería del Organismo Judicial o en el lugar que designe la Presidencia de este Organismo.
8. Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónico de Notarios.
9. Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas y/o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, a efecto de emitir la resolución correspondiente.
10. Permitir la consulta de documentos que obren en el Archivo General de Protocolos, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte.
11. Las demás atribuciones que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares o cualquier otra disposición legal.

**Artículo 5. Competencia.** Las atribuciones asignadas en el Código de Notariado a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Huehuetenango, con competencia en los municipios de La Democracia, La Libertad, Nentón, San Antonio Huista, San Pedro Necta, Santa María Huista, Jacaltenango, Concepción Huista y Unión Cantinil, todos del departamento de Huehuetenango, seguirán desempeñándose por los jueces respectivos, sin perjuicio de ello, también podrán ser desempeñadas por el Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos que por el presente Acuerdo se crea.

**Artículo 6. Inspección y Revisión de Protocolos.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Notariado, el Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos en la sede de la delegación.

**Artículo 7. Obligaciones notariales.** Queda entendido que los notarios en el ejercicio de la profesión, tienen libertad de cumplir sus obligaciones y solicitar los servicios en las oficinas centrales del Archivo General de Protocolos y/o en sus delegaciones, cuando no contravengan las disposiciones del Código de Notariado y demás leyes vigentes.

*Imax*

*[Signature]*

*U*

*Si*

*19/3/25*



*Eng*

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Artículo 8. Autorización al Archivo General de Protocolos.** El Director del Archivo General de Protocolos, emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos tendientes a la organización y funcionamiento de la delegación que se crea mediante el presente Acuerdo.

**Artículo 9. Disposiciones finales.** Se instruye a la Gerencia General para que conjuntamente con las demás Gerencias de este Organismo, procedan a la ubicación de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, debiendo proporcionarle los insumos materiales y el personal para que inicie sus labores a la brevedad.

**Artículo 10. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición que sea contraria al contenido del presente Acuerdo.

**Artículo 11. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE.

*Dr. Teófilo Ildelfonso Cifuentes Maldonado*  
Magistrado Presidente del Organismo Judicial  
y de la Corte Suprema de Justicia

*Carlos Rodimiro Lucero Paz*  
Magistrado Vocal Primero  
Corte Suprema de Justicia

*Abg. Flor de María García Villatoro*  
Magistrada Vocal Segundo  
Corte Suprema de Justicia

*(6)*

*AA/S*



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*René Giron*  
**René Guillermo Giron Palacios**  
Magistrado Vocal Tercero  
Corte Suprema de Justicia

*Carlos Ramiro Contreras Valenzuela*  
**Carlos Ramiro Contreras Valenzuela**  
Magistrado Vocal Cuarto  
Corte Suprema de Justicia

*Dr. Estuardo Adolfo Cárdenas*  
**Dr. Estuardo Adolfo Cárdenas**  
Magistrado Vocal Quinto  
Corte Suprema de Justicia

*Claudia Lucrecia Paredes Castañeda*  
**Claudia Lucrecia Paredes Castañeda**  
Magistrada Vocal Sexto  
Corte Suprema de Justicia

*Flor de María Gálvez Barrios*  
**Flor de María Gálvez Barrios**  
Magistrada Vocal Séptimo  
Corte Suprema de Justicia

*Dr. Igmair Galicia Pimentel*  
**Dr. Igmair Galicia Pimentel**  
Magistrado Vocal Octavo  
Corte Suprema de Justicia

*Q*

*Imgr*

*15/5*

**Dr. Luis Mauricio Corado Campos**  
Magistrado Vocal Décimo  
Corte Suprema de Justicia

**Clemen Vanessa Juárez Midence**  
Magistrada Vocal Décimo Primero  
Corte Suprema de Justicia

**Gustavo Adolfo Morales Duarte**  
Magistrado Vocal Décimo Segundo  
Corte Suprema de Justicia

**Jenny Noemy Alvarado Teni**  
Magistrada Vocal Décimo Tercero  
Corte Suprema de Justicia

**Luzmila Cecilia Olech Montoya Arriaza de Salazar**  
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA